

Radicado No. 700013121002 2019 00035 00

Sincelejo, Sucre, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021). -

**Tipo de proceso:** SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS.  
**Demandantes/Solicitantes/Accionantes:** ARGENIA JULIO SANMARTÍN.  
**Demandado/Oposición/Accionado:** ---  
**Predio:** EL CONSUELO

Revisado el expediente de la referencia encuentra el Despacho que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena no ha suministrado la información que le fuera requerida, según informa, por no contar con datos concretos. Siendo así, se ordenará oficiarlo nuevamente informando los datos requeridos.

Así mismo y dado que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el ordinal segundo del auto de calendas 19/10/20, comunicado y recibido a través de oficio No. 1148 de 21/10/20, se le requerirá.

En consecuencia, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Solicítese al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena que dé respuesta a lo ordenado en el numeral décimo séptimo del auto de calendas 02/08/19, teniendo en cuenta que se trata del proceso ejecutivo adelantado por la extinta Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero contra Amell Álvarez Chiquillo y César Pacheco Tovar, dentro del cual ordenaron mediante oficio No. 1030 del 11/8/1993 la inscripción de medida de embargo ejecutivo sobre el 50% en el FMI No. 340-12813. Para mayor ilustración remítase copia del FMI No. 340-12813 y del oficio No. 1517 de 06/08/19, a través del cual se le comunicó lo ordenado en el numeral décimo séptimo del auto de calendas 02/08/19.

**SEGUNDO:** Requiérase a la UAEGRTD, a efectos de que, en el término de la distancia, dé cumplimiento a lo ordenado en el ordinal segundo del auto de calendas 19/10/20, comunicado por correo electrónico a través de oficio No. 1148 de 21/10/20, cuya copia se le remitirá.

**TERCERO:** Por secretaria expídanse los oficios a que haya lugar, advirtiendo a las entidades requeridas que la falta de respuesta oportuna dará lugar a la compulsación de copias ante la autoridad disciplinaria correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

PRAM/VM

  
PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA  
JUEZA

Firmado Por:

**PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf74659c09ea6f3d381cf6c215ca1d11d5486b4d7c58ab2c2f5fed14806af8e9**

Documento generado en 09/02/2021 07:06:04 PM